

INFORME: Señor Juez, estando el presente proceso para decidir sobre el recurso de apelación de la sentencia, se evidenció que una vez revisado el expediente digital y el sistema de gestión, el Despacho de conocimiento no se pronunció frente a la concesión del recurso. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Abreviado-Responsabilidad civil médica-
Demandante:	Gilberto Gallego Hincapié
Demandados:	Clínica del Rosario y otros
Radicado:	050014003005-2011-00995-05
Asunto:	Ordena Devolver expediente

Teniendo en cuenta el anterior informe, no es posible resolver el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia oral, de fecha 4 de agosto de 2022 del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín, por cuanto no cumple con los requisitos consagrados para el trámite de la apelación de sentencias.

En consecuencia, se ordena devolver el expediente al juzgado de origen, para que den cumplimiento al artículo 322 del Código General del Proceso y se pronuncie respecto de la concesión del recurso, interpuesto por la parte demandante, tal y como se anunció en audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee7c5dca15426bf724bf86307b7604be1b3c9a3989dc2b33a8524943dc58cf7**

Documento generado en 26/02/2024 04:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>